

## Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie L /

**ESCRIBANO:** AIDA ESTHER ESCOBAR DE DIAZ  
**DIRECCION:** R. MCAL. ESTIGARRIBIA  
**LOCALIDAD:** SAN LORENZO  
**REGISTRO :** 277



ESTHER ESCOBAR DE DIAZ  
 NOTARIA Y  
 ESCRIBANA PUBLICA  
 1860  
 75020489

CHICO: Que la presente fotocopia  
 es igual a su original que tuve



## ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACION DE BIENES, SOLICITADA POR MONICA GONZALEZ BARRIOS.

SEÑORITA MONICA GONZALEZ BARRIOS.

NUMERO CUARENTA Y DOS: En la ciudad de San Lorenzo, República del

Paraguay, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos

noventa y nueve (14/12/99) ANTE MI: AIDA ESTHER ESCOBAR DE DIAZ, Notaria

y ESCRIBANA PÚBLICA, Titular del Registro N°. 277, comparece: La Abogada

MONICA GONZALEZ BARRIOS, soltera, con Cédula de Identidad N°. 1.421.175,

domiciliada en la casa N°. \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ de esta

ciudad; de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, hábil, quien

manifiesta no hallarse en mora en el cumplimiento de las leyes de

carácter personal que la habilita para actos de esta naturaleza y

justifica su identidad con el documento mencionado. Y LA COMPARCIENTE

DICE: Que solicita de mí la ESCRIBANA autorizante, la redacción del

presente ACTA DE MANIFESTACION DE BIENES, en el cumplimiento de lo

dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 200 del año 1.970, que establece

el Estatuto del Funcionario Público y que transcripto la parte

pertinente expresa: Los funcionarios de la Administración Pública

deberán formular manifestación de bienes bajo juramento.- Los que

perciban o manejen fondos públicos lo harán por Escritura Pública con

exoneración total de los gravámenes fiscales y suscribirán seguros de

fidelidad en favor del Estado. Los documentos respectivos serán

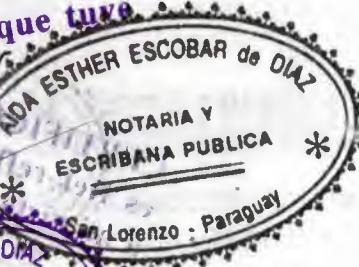
depositados en la Dirección General del Personal Público. Y en virtud

del Decreto N°. 568 del la Corte Suprema de Justicia. Poder Judicial, de

fecha 02 de Diciembre de 1999, y que transcripto íntegramente, dice:

PODER JUDICIAL.- Corte Suprema de Justicia.- Decreto N° 568.- POR EL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
es fiel reflejo de su original que tuve  
a mi vista. Conste.



CUAL SE DESIGNA AGENTES FISCALES EN LO PENAL PARA LA REGION II (ALTO PARANA), AGENTES FISCALES EN LO PENAL PARA LA REGION II (CANINDEYU), AGENTES FISCALES DE CONCEPCION, AGENTE FISCAL DE SALTO DEL GUAIRA.-

Asunción, 02 de diciembre de 1999.- VISTAS: Las notas C.M. N°. 286/99, 315/99 y 375 de fechas 07/10/99, 19/10/99 y 8/11/99, en las que el Consejo de la Magistratura comunica la integración de las ternas para la designación de Agentes Fiscales en lo Penal para la Región II (Alto Paraná), Agentes Fiscales en lo Penal para la Región II (Canindeyú), Agentes Fiscales de Concepción, Agente Fiscal de Salto del Guairá; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 251 de la Constitución Nacional determina que "Los Miembros de los Tribunales y Juzgados de toda la República serán designados por la Corte Suprema de Justicia, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura".- Que a este efecto, se ha remitido para la consideración de esta Corte la Resolución pertinente del mencionado Consejo, las actas que le dieron origen, así como las respectivas carpetas de antecedentes de los postulantes, lo que ha permitido disponer de los medios para un análisis apropiado de los distintos candidatos postulantes, lo cual se ha cumplido con tal documentación.-

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 266 de la Constitución Nacional, corresponde al Fiscal General del Estado, la aplicación a la norma constitucional que determina su autonomía funcional y funciones en los Juzgados y Tribunales que crea conveniente.-

POR TANTO, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes de las Leyes N°s. 296 y 609; la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DECRETA: ART. 1º.: DESIGNASE en carácter de Agentes Fiscales



1862

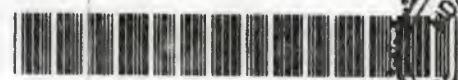
## Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ESCRIBANO:  
DIRECCION:  
LOCALIDAD:  
REGISTRO :

AIDA ESTHER ESCOBAR DIAZ  
R. MCAL. ESTIGARRIBIA N° 771  
SAN LORENZO  
277



NOTARIA Y  
ESCRIBANA PUBLICA

CERTIFICO Que la presente fotocopia

es fiel reflejo de su original que tuve

a mi vista en la fecha de JUNIO

Y AÑO DE 1908

ESTIGARRIBIA

Y AIRATON

ESTIGARRIBIA

1863

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
es fiel reflejo de su original que tuve  
a mi vista. Conste.



ALDA ESTHER ESCOBAR de DIAZ  
NOTARIA Y  
ESCRIBANA PUBLICA  
San Lorenzo - Paraguay

CASAL Secretaría General - Es copia fiel, doy fé.- Y SEGUIDAMENTE LA

COMPARECIENTE VIENE POR ESTE ACTO A DECLARAR BAJO FE DE JURAMENTO, QUE A

LA FECHA NO POSEE EN PROPIEDAD BIENES MUEBLES, INMUEBLES NI RODADOS

ALGUNO INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, Y

prosigue diciendo la compareciente que: tiene en su haber dinero en

efectivo GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y

TRES (Gs. 338.523.-), a cobrar a la vista GUARANIES DOS MILLONES (Gs. 2.

000.000.-), a cobrar a un año de plazo GUARANIES TRES MILLONES (Gs. 3.

000.000.-), TOTALIZANDO GUARANIES CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA

OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES (Gs. 5.338.523.-) en Concepto de

Honorarios Profesionales. No teniendo nada más que manifestar la

compareciente, se dá por terminada el acta. En su testimonio PREVIA

LECTURA Y RATIFICACION, así la otorga y firma como acostumbra por ante

mí, de todo lo cuál, del contenido de la presente y de haber recibido

personalmente la manifestación de voluntad de la compareciente, doy fé.-

FDO.: Abogada MONICA GONZALEZ BARRIOS.- ANTE MI: ALDA ESTHER ESCOBAR DE

DIAZ.- Está mi sello.-

ALDA ESTHER ESC  
NOTAR  
ESCRIBANA  
San Lorenzo - Paraguay

ALDA ESTHER ESCOBAR de DIAZ  
NOTARIA Y  
ESCRIBANA PUBLICA  
San Lorenzo - Paraguay